

REGLAMENTO DE LA ASIGNATURA "TRABAJO FIN DE GRADO" DEL GRADO EN CIENCIAS AMBIENTALES

Artículo 1.- Objeto y ámbito de aplicación

Esta normativa establece las directrices relativas a la realización, defensa y calificación de los Trabajos Fin de Grado (TFG) del Grado en Ciencias Ambientales por la Universidad de La Laguna (ULL). Se ajusta a lo dispuesto en el vigente «Reglamento de la Asignatura "Trabajo Fin de Grado" de la ULL», aprobado en la sesión de Consejo de Gobierno de 2 de diciembre de 2015.

Artículo 2.- Definición y naturaleza del TFG

1. El TFG es un trabajo autónomo del estudiante, que llevará a cabo bajo la supervisión del tutor o tutora. Supone la realización por parte del estudiante, de forma individual, de un proyecto, memoria o estudio en el que se demuestre que se han adquirido las competencias propias de la titulación.
2. El TFG podrá ser un proyecto técnico, trabajo teórico, empírico o experimental, de carácter o de aplicación profesional o de innovación. En ningún caso podrá ser un trabajo equiparable a un Trabajo Fin de Master ni a las antiguas tesinas.
3. El estudiantado es el responsable del TFG, y será quién tome la decisión de depositar o no el trabajo para su presentación y defensa, sin necesidad de contar para ello con la autorización de su tutor o tutora. El nombre de los tutores o tutoras sólo aparecerá en la memoria del TFG si han autorizado la presentación.
4. El TFG estará concebido de forma que pueda ser realizado por el estudiantado en el número de horas correspondientes a los 12 créditos ECTS que tiene asignada esta asignatura en el correspondiente plan de estudios.
5. El TFG podrá llevarse a cabo, total o parcialmente, en la Universidad de La Laguna, o en otras universidades, instituciones o empresas, siempre que exista el correspondiente convenio de colaboración o cooperación educativa.
6. El TFG se podrá realizar en el marco de un convenio de movilidad siempre que en el centro de destino se curse una asignatura de naturaleza similar.
7. Con carácter general, la titularidad de los derechos de propiedad intelectual corresponde al estudiante que lo haya realizado y los derechos referidos a la propiedad industrial se regirán por la legislación vigente en la materia

Artículo 3.- Tutores y tutoras

1. El TFG se realizará bajo la supervisión de un máximo de dos tutores o tutoras. Al menos uno de los tutores o tutoras deberá ser personal docente e investigador adscrito a un área de conocimiento implicada en la docencia del Grado en Ciencias Ambientales y que preferentemente imparta docencia en el título.
2. La función de la tutoría consistirá en fijar el tema concreto del trabajo, exponer al o a la estudiante las características del TFG, orientar y supervisar la elaboración del trabajo, velar por el cumplimiento de los objetivos fijados, emitir una evaluación de los TFG tutelados, así como orientar y asesorar al estudiantado en la presentación pública.
3. Cuando el alumnado tenga que desarrollar el TFG en su totalidad o en una parte significativa en instituciones externas a la Universidad de La Laguna, podrá actuar

como cotutora o cotutor un miembro de dicha institución. Para ello, será necesario que exista previamente un convenio de colaboración o de cooperación educativa con dicha institución.

Artículo 4.- Matrícula y gestión académica

1. La matrícula del TFG se llevará a cabo en los mismos plazos que se establezcan para el resto de materias o asignaturas del plan de estudios del Grado en Ciencias Ambientales.
2. El alumnado podrá matricularse del TFG cuando en el periodo ordinario de matrícula haya superado 162 ECTS de los tres primeros cursos de la titulación y se matriculen de todos los créditos básicos y obligatorios que le resten para finalizar.
3. Una vez matriculados, el estudiantado tendrá derecho a examinarse de la asignatura de TFG en las convocatorias que se establezcan para las asignaturas con la misma temporalidad, siempre que en el momento de la presentación del trabajo tenga superados todos los demás créditos necesarios para el título.
4. El estudiantado, siempre que cumpla los requisitos establecidos, podrá hacer uso de la convocatoria extraordinaria de fin de carrera, en la que, para facilitar la terminación de los estudios, no será necesario que el alumno haya estado matriculado del TFG con anterioridad.

Artículo 5.- Organización de la docencia

1. El TFG es una materia más del plan de estudios, cuyas actividades formativas corresponden fundamentalmente a trabajo autónomo del estudiante. El número de horas de actividades presenciales del alumno/a (entendidas como aquellas que requieran la intervención directa de profesores/as y alumnos/as) será la que se recoja en la guía docente y deberá ser entre el 10% y el 20% del total de créditos ECTS del TFG en el plan de estudios.
2. Las actividades presenciales de la asignatura TFG consistirán fundamentalmente en tutorías, pudiendo contemplarse otras actividades formativas de distinto tipo (seminarios, talleres, etc.) destinadas a orientar al estudiante sobre la estructura del trabajo, la metodología, el tratamiento de los temas, la orientación bibliográfica y su correcta presentación.
3. Los TFG del Grado en Ciencias Ambientales se realizarán por la modalidad que el Reglamento de la ULL denomina "Organización Específica".

La organización de la docencia del TFG corresponderá a la Comisión de TFG del Grado en Ciencias Ambientales, que estará formada por el PDI integrante de la Comisión de Grado del mismo. Esta Comisión de TFG, en coordinación con los departamentos, publicará un listado de propuestas de TFG con el profesorado encargado de su supervisión. Una vez finalizado el período de matrícula, la Comisión de TFG comunicará a cada área de conocimiento el número mínimo de proyectos de TFG que deberá ofertar. Cada área de conocimiento implicada deberá remitir a la Comisión de TFG, en el plazo establecido para ello, una relación de temas de TFG con sus tutores y tutoras, suficiente para cubrir el número de proyectos de TFG mínimo que se le haya solicitado, que dicha Comisión publicará.

4. El TFG tendrá una Guía Docente en la que se recogerán, además de los aspectos que están obligados por el modelo de guía docente de la Universidad de La Laguna, los siguientes:

- a) Posibles tipos de TFG, de los contemplados en el artículo 2.2.
 - b) Aspectos relevantes de la organización y desarrollo de la asignatura: fechas en la que se seleccionarán y asignarán los TFG, organización de la oferta de trabajos, sistemas y criterios de evaluación, etc.
 - c) Procedimiento de elección de temas.
 - d) Criterios para la concesión de la mención de “Matrícula de Honor” entre el alumnado propuesto por los tribunales
 - e) Formato y normas de presentación de los documentos que componen el TFG
 - f) Formato del acto de presentación pública
 - g) Cualquier otra información relevante sobre la organización y desarrollo de la asignatura.
5. Las áreas de conocimiento que impartan 6 o más créditos ECTS de asignaturas básicas u obligatorias del Grado en Ciencias Ambientales serán las encargadas de tutorizar los TFG. Cuando no hubiera acuerdo en la cantidad de TFG a ofertar por cada área para satisfacer al número de alumnos matriculados en el TFG, dicha oferta deberá ser regulada por la Comisión de TFG atendiendo al siguiente criterio:
- el 70% de los TFG se repartirá proporcionalmente al porcentaje de créditos ECTS de asignaturas básicas y obligatorias que cada área tenga en el título.
 - El 30% de los TFG se repartirá proporcionalmente al cociente entre la disponibilidad docente básica del área de conocimiento y su carga docente.

Artículo 6. Asignación de TFG al alumnado

1. El procedimiento de asignación de TFG al alumnado será el siguiente:
 - a. En el plazo que establezca el Centro, y siempre antes de la publicación de la oferta de TFG que se recoge en el artículo 5.3, el alumnado y el profesorado podrán acordar la tutorización de un determinado TFG, con el visto bueno del Departamento/UDI al que pertenezca el profesor. Para ello, el alumnado deberá comunicarlo antes de la finalización del plazo establecido y por el procedimiento que el Centro establezca a tales efectos.
 - b. Una vez que haya finalizado la matrícula del curso académico y se conozca el número de estudiantes al que se debe asignar TFG y el número de TFG que se realizarán según los acuerdos previos entre el alumnado y el profesorado, la Comisión de TFG remitirá a las áreas el número mínimo de proyectos de TFG que deberá ofertar de acuerdo al apartado 5.5. En todo caso, se deberá asegurar una oferta mínima de TFG para las áreas de conocimiento con más carga docente en el Grado y se tendrá en cuenta el número de TFG con acuerdos previos entre el alumnado y el profesorado de cada área a la hora de establecer la oferta mínima por área.
 - c. Una vez remitida por las áreas, la Comisión de TFG hará pública una relación de temas y tutoras y tutores para los TFG.
 - d. Los y las estudiantes deberán solicitar la asignación de TFG, para ello deberán establecer la prelación entre los TFG ofertados. La asignación de TFG se realizará según una relación priorizada de alumnos matriculados atendiendo a la nota media de las asignaturas de los tres primeros cursos (en el caso de asignaturas no superadas se tendrá en cuenta la mayor calificación obtenida). En el caso de alumnado que no haya cursado asignaturas del tercer curso por haber

participado en programas de movilidad y no existir asignaturas equivalentes en la universidad de destino, no se le contabilizarán las calificaciones de esas asignaturas a la hora de obtener la nota media

- e. En el menor plazo posible desde la finalización de la matrícula, la Comisión del Grado de Ciencias Ambientales con competencias en TFG deberá notificar a los y las estudiantes, el listado provisional de las adjudicaciones y el periodo de reclamaciones.
 - f. Finalizado el periodo de reclamaciones, la Comisión de TFG publicará el listado definitivo. Cualquier modificación posterior tendrá que ser decidida de común acuerdo por los y las estudiantes y profesorado afectado y, en todo caso, siempre que la Comisión de TFG lo autorice, dándole la adecuada publicidad.
 - g. Para el estudiantado que hubiesen ampliado su matrícula al TFG en el período que se estableciese al efecto en la instrucción de matrícula del curso académico correspondiente, se publicará un listado con las mismas características que el anterior, en el que se podrán utilizar las tutelas que hayan quedado vacantes, adicionando las que sean necesarias, en su caso, para cubrir el total de TFG de nueva demanda, siendo de aplicación lo expuesto en los apartados anteriores del presente artículo.
 - h. Si el o la estudiante no superase la asignatura en ese curso y se matriculase en el curso siguiente, no será necesario renovar la adjudicación y tutela del TFG, salvo que el o la estudiante o la o el tutor solicite cambiarla. La adjudicación tendrá una validez de dos años académicos consecutivos, salvo que el o la estudiante o el o la tutora solicite una nueva adjudicación.
2. El número máximo de créditos en asignaturas de TFG a tutelar por un mismo profesor o profesora deberá sujetarse a lo establecido en la normativa de Ordenación Académica de la Universidad de La Laguna.

Artículo 7.- Sustituciones, renunciaciones y reasignaciones de TFG y/o tutores y tutoras

1. En el caso de que, por causas justificadas, el profesorado no pueda o no desee continuar con su labor de tutela de un TFG específico, deberá hacerlo mediante escrito motivado y dirigido al o la responsable del Decanato o Dirección del Centro o en quien delegue, que una vez oído el o la estudiante, nombrará en el plazo máximo de una semana un nuevo tutor o tutora, sin que esto suponga modificación en el TFG asignado o elegido inicialmente, salvo en situaciones excepcionales acordadas por los responsables del Centro, por causas debidamente justificadas o cuando exista acuerdo entre el o la estudiante y el encargado de su tutorización.
2. Quien quiera cambiar de TFG o de tutora o tutor deberá renunciar primero al que tenga adjudicado mediante escrito motivado y dirigido al o la responsable del Decanato o Dirección del Centro, que, oído al tutor o tutora, resolverá sobre la procedencia de la renuncia y procederá, en su caso, a la asignación de un nuevo tutor o tutora o línea de trabajo en el plazo máximo de 15 días hábiles.

Artículo 8.- Evaluación y calificación

1. La tramitación de TFG para su evaluación sólo podrá realizarse una vez que el alumnado tenga superados el resto de los demás créditos necesarios para el título de grado.
2. Atendiendo a que los y las alumnas deben demostrar que han adquirido la competencia del conocimiento de una segunda lengua extranjera, se ha establecido

como requisito previo a la presentación y defensa del TFG, la acreditación, por parte del estudiante, del conocimiento del inglés como lengua extranjera, debiendo acreditar nivel B1 o equivalente.

3. El alumnado deberá realizar la tramitación del TFG según las indicaciones que se recojan en la Guía Docente del TFG, que en todo caso contemplará la presentación, preferiblemente a través del aula virtual de la asignatura, de una copia del TFG en soporte electrónico en un formato protegido frente a la modificación de los archivos. La memoria deberá respetar las normas de estilo, formato y presentación que se incluyen en la Guía Docente de la asignatura.
4. Para llevar a cabo la evaluación con garantías de homogeneidad, la Comisión de TFG establecerá un protocolo de evaluación con los indicadores referentes a aquellos aspectos que se consideren susceptibles de evaluación, tales como estructura, contenidos, presentación oral, defensa, etc. Este protocolo deberá ser seguido por las personas encargadas de evaluar los TFG.
5. La evaluación del TFG se realizará teniendo en cuenta los criterios recogidos en la Guía Docente de esta asignatura debiendo figurar, al menos, una valoración del trabajo realizado, presentación y defensa del TFG, y la evaluación del tutor o tutora con una ponderación mínima del 20% sobre la calificación global. El tribunal y los tutores que hayan realizado la evaluación deberán informar convenientemente la calificación otorgada
6. Los TFG deberán ser expuestos y defendidos públicamente ante un tribunal que deberá evaluar tanto la documentación del TFG como la presentación y defensa que realice el alumnado.
7. La defensa del TFG será realizada por los y las estudiantes de manera pública y presencial. El Centro podrá autorizar la defensa presencial a distancia, siempre y cuando concurren las condiciones técnicas, administrativas y económicas que permitan su viabilidad.
8. La defensa del TFG consistirá en la exposición oral de su contenido o de las líneas principales del mismo, durante un tiempo de 10-15 minutos, ante un tribunal evaluador. A continuación, los y las estudiantes contestarán a las cuestiones que planteen los miembros del tribunal, durante un máximo de 10 minutos.
9. Una vez concluida la sesión, el tribunal deliberará sobre la calificación de los TFG sometidos a su evaluación, teniendo en cuenta la documentación presentada por las y los estudiantes, la exposición y defensa pública de los trabajos. Estos criterios contemplarán especialmente el nivel de adquisición de las competencias propias del título.
10. La entrega de las calificaciones se realizará mediante informes individualizados que se subirán a los entornos colaborativos habilitados para los TFG o cualquier otro medio que fije previamente el Centro. La persona encargada de la coordinación del TFG realizará la media de las valoraciones particulares en una única calificación, atendiendo en su caso a la ponderación que se haya establecido para la evaluación del tutor o tutora.
11. Para la concesión de "Matrícula de Honor" se constituirá como tribunal la Comisión de TFG del título, que evaluará todas las propuestas debidamente motivadas. En el caso de que el número de propuestas de menciones de "Matrículas de Honor" sea superior al número de menciones disponibles, se aplicarán los criterios recogidos en la Guía Docente.

12. Una vez asignadas las menciones de "Matrícula de Honor", se deberá comunicar su eventual concesión al Coordinador de la asignatura de TFG en el menor tiempo posible, para su inclusión en el acta provisional correspondiente.
13. La calificación final se otorgará en función de lo recogido en el Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.
14. El acta de la asignatura de TFG deberá ser firmada por la persona encargada de la coordinación de la asignatura de TFG.
15. El TFG no será susceptible de ser aprobado por compensación ni podrá ser objeto de adaptación ni reconocimiento.

Artículo 9. Tribunales de evaluación

1. La Comisión de TFG nombrará tantos tribunales como sea necesario para poder evaluar los trabajos presentados.
2. Estos tribunales constarán de tres profesoras o profesores adscritos a áreas de conocimiento implicadas en la asignatura TFG de la titulación, preferentemente con dedicación docente en la misma. Corresponde al Centro la organización de las sesiones de los tribunales y la designación de sus miembros. El profesorado de cada área que participe en estos tribunales será proporcional al porcentaje de créditos de asignaturas básicas y obligatorias del área de conocimiento en el título. Siempre y cuando sea posible, se evitará incluir en los tribunales de un curso al profesorado que participó en los tribunales del curso anterior.
3. En cada tribunal habrá una presidenta o presidente, un secretario o una secretaria y una o un vocal. Se deberá contemplar la sustitución de los mismos.
4. El profesorado tiene la obligación de participar en estos tribunales si así le es requerido por el Centro. Sólo se podrá justificar la imposibilidad de pertenecer a un tribunal por situación administrativa, por las causas de abstención y recusación señaladas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992 o por causas debidamente justificadas.
5. El coordinador o coordinadora de los TFG establecerá el día, hora y lugar de celebración de las defensas de los TFG, así como el orden de exposición de los trabajos, garantizando la adecuada comunicación a todos los y las estudiantes y profesorado afectado. Los actos de defensa se realizarán en las fechas establecidas en el calendario académico a tal fin.
6. En todos los casos la calificación del TFG deberá ser convenientemente informada por el tribunal y los tutores o tutoras que hayan realizado la evaluación.

Artículo 10.- Reclamaciones y calificación definitiva

1. En la publicación de las calificaciones provisionales debe estar desglosada la evaluación del tutor o tutora, la memoria y el acto de presentación y defensa.
2. Los y las estudiantes que no estén conformes con la calificación provisional podrán solicitar su revisión ante la Comisión de TFG.
3. Las calificaciones definitivas serán trasladadas al acta de la asignatura del TFG, que será única e irá firmada por la persona encargada de la coordinación de la asignatura.

4. El o la estudiante podrá impugnar su calificación siguiendo el mismo procedimiento que para el resto de las asignaturas de las titulaciones de la Universidad de La Laguna.

Disposición adicional

Este reglamento es de aplicación para los TFG del curso 2017-2018 del Grado en Ciencias Ambientales y posteriores.

Disposición derogatoria única

Queda derogada la "Normativa del Trabajo Fin de Grado" aprobado por la Comisión de Grado de Ciencias Ambientales el 29 de junio de 2016.